

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicación: 761093110002-2015-00213-00

Auto Nro. 467

Atendiendo la solicitud radicada por la demandante PAOLA A. MICOLTA ROMERO quien pretende que el pago de la cuota alimentaria sea a la cuenta de ahorros Banco Popular # 230570116277 de la cual es titular, pedimento al cual se accede y en razón de ello se DISPONE:

Tener por autorizada la cuenta ahorros Banco Popular # 230570116277 para efectuar mediante transferencia las cuotas alimentarias a favor de PAOLA A. MICOLTA ROMERO.

Por secretaría entérese del contenido de esta determinación al petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c470f6527f6d15207cee508bbcfa5389c1204ca79047a577e11862d28c78626a

Documento generado en 28/04/2023 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica